Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

mill seted^s treinta y tres q las partes resulta de Alcance
a fabor de dho q el sen ochenta y treze mrs de Villon y entendido q
q esta Ciud^d aq^do aprueba dha q^ta

Q^ta del dep^to del arbitrio del Vino — La Ciud^d acuerda q los s^res D. Pedro Longue y D. Manuel de la
bera a quien nombra q su Comd^d tomen la quenta hasta
fin del año pasado desde la ultima q dio a esta Ciud^d a D. Pe
dro Sapata depositario del arbitrio de quatro m^s en a sun
bre del Vino y echo se traiga a este ajuntam^to

Sobre arrendamiento del Vino en el Campo — El s^r D^n el Corregidor dijo q respecto de tener noticia q
en los partidos del campo q consumen Vino q causa el dho
Encargaron los s^res d^n Bap^ta Lacon — arbitrio de quatro m^s no teniendo entendido q en el año
pres^te no se ha dado providencia p^a q se ponga Cobro a su proce
dido lo ace pres^te a esta Ciud^d para q de la probidencia
que sea conduciente y entendido q esta Ciud^d acuerda q el Cav^ro
Comisario haga la dilisencia q Conbenga para q se le cause y
Ponga cobro a dho arbitrio en caso de no tenerlo prebenido
y falta de personas q no ayan abasesido

Entr^da del s^r d^n Fulg^o — Entro el s^r d. Fulgencio Panes

Casa de aposento del s^r Correg^or — Haviendose visto en este ajuntam^to el Informe hecho q
Joseph Lambertos rreforma de esta Ciud^d q razon de la casa q a poser
do el s^r d. Ant^o de Lorneda el Correxidor difunto desde el dia
Nueve de Sep^re de mill seted^s treinta y tres hasta Veinte
Treis de Mayo del pres^te q salliero mill siento y nobenta
Treis rr^s de v^on a razon de dozientos du^ds al año, entendido por
esta Ciud^d dijo q respecto de q en orden de el Real Prov^on de S. M.
Supremo del Consejo de Castilla la paga de la dha Casa zapore